

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Por la Consejería de Educación y Hacienda se dictarán las normas e instrucciones complementarias para el desarrollo y cumplimiento del contenido del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de Mayo de 1983.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Orden de 1 de Mayo de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Estudios y Publicaciones de la Secretaría General Técnica de esta Consejería a Dña. Rosario Conde Hinojosa.

Vistas las solicitudes presentadas para la provisión de la vacante de Jefatura de Servicio de Estudios y Publicaciones de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, cuya provisión fué anunciada por Resolución de 7 de Marzo de 1983 (B.O.J.A. nº 23) y de acuerdo con la propuesta formulada por la

Comisión que en dicha Resolución se establece,

Esta Consejería ha resuelto nombrar a Dª Rosario Conde Hinojosa, funcionaria del Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado (AO9CO212), adscrita en Comisión de Servicios a esta Consejería, Jefe de Servicio de Estudios y Publicaciones, de la Secretaría General Técnica.

Sevilla, 1 de Mayo de 1983.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Industria
y Energía

III. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 17 de Junio de 1983, por la que se autoriza la aprobación del Reglamento para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de 30 de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha 11 de Agosto de 1979), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de 13 de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el 2 de Julio de 1979, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y visto el informe emitido por el Servicio de Asesoramiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local de esta Consejería, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º. Autorizar la aprobación del Reglamento para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por la Corporación Municipal en sesión Plenaria de 24 de Noviembre pasado, con los reparos contenidos en el informe emitido por la Diputación Provincial, que son los siguientes:

a) En cuanto al artículo 14 a) del citado texto Reglamentario, el permiso o licencia por matrimonio será de 15 días, conforme a lo determinado en el artículo 45, 1b) y disposición transitoria 1ª del Real Decreto 3046/77, de 6 de Octubre y artículo 31, 1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de Febrero de 1964.

b) Por lo que respecta al artículo 35 del repetido Reglamento, deberá quedar excluido del Capítulo VIII, que regula la materia de retribuciones, por estimarse que el premio en él contenido está referido al apartado de Recompensas, Honores y Distinciones, y nunca a aquél, de acuerdo con las normas legales vigentes, tales como el artículo 44 del Real Decreto 3046/77 de 6 de Octubre, artículo 94 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y artículo 66 de la citada Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Una vez que se hayan cumplimentado las observaciones reseñadas, deberán comunicarlo a esta Consejería, sin que ello suponga suspensión a la eficacia de esta autorización.

2º. Comunicar la presente autorización al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de Junio de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de 20 de Junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaen, por la que se convoca Concurso público de registros mineros que han quedado francos dentro de esta provincia.

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, en Jaén, hace saber: Que como consecuencia de la caducidad de los registros mineros que a continuación se detallan quedaron francos sus terrenos, excepto para recursos minerales de plomo y plata incluidos en la Reserva provisional a favor del Estado denominada «Zona Bailén-Linares» prorrogada por O.M. de 9 de Diciembre de 1981 (B.O.E. nº 27 de 1 de Febrero de 1982). Este Servicio Territorial, en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de Julio de 1973, convoca concurso de los comprendidos en esta provincia con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

919. La Encarnación. Plomo. 12. Linares.

1172. Venus. Plomo. 5. Linares.

2742. Demasia a Venus. Plomo. 1'7750. Linares.

244. Minerva. Plomo. 12. Linares.

10081. San Sebastián. Plomo. 6. Linares.

100. La Simpleza 1ª y 2ª. Plomo. 6. Linares.

s/n. Demasia a la Simpleza 1ª y 2ª. Plomo. 1'9945. Linares.

11391. Los Seis Restantes. Plomo. 12. Linares.

13006. Demasia a los Seis Restantes. Plomo. 3'4000. Linares.

807. Nuevo San José. Plomo. 11'7000. Linares.

3023. Demasia a Nuevo San José. Plomo. 7'4000. Linares.

3024. Demasia a Nuevo San José. Plomo. 0'0899. Linares.

3353. Demasia a Nuevo San José. Plomo. 2'9713. Linares.

13953. San Antón. Plomo. 38. Linares.

5092. La Pilarica. Plomo. 12. La Carolina.

4943. La Francisca. Plomo. 12. La Carolina.

11207. Demasia a La Francisca. Plomo. 2'0272. La Carolina.

11206. Demasia a La Atrevida. Plomo. 2'3698. La Carolina.

11831. Demasia a La Atrevida. Plomo. 7'8564. La Carolina.

13734. Carmen. Plomo. 9. La Carolina.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978 (B.O.E. 11 y 12 de Diciembre de 1978) y se presentarán en este Servicio Territorial, Paseo de la Estación nº 42-1º, en las horas de registro, de nueve treinta a trece treinta, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado. Obran en este Servicio Territorial a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Jaén, 20 de Junio de 1983.

ANTONIO MOLINA RIVAS
Jefe del Servicio Territorial

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de 22 de Junio de 1983, por la que se delegan competencias en relación a la fijación de objetivos, coordinación, supervisión, autorización y con-

tratación de obras y proyectos de los programas de inversiones de la Consejería, cualquiera que sea su naturaleza, en el Itmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo.

El Decreto 146/82 de 17 de Noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, prevé en su artículo segundo la posibilidad de que el Viceconsejero asuma la representación y delegación general del Consejero.

Por ello en uso de las facultades que me confiere el citado Decreto,

DISPONGO

Artículo 1. Se delegan en el Itmo. Sr. Viceconsejero de esta Consejería de Salud y Consumo, las competencias atribuidas al Consejero en relación a la fijación de objetivos, coordinación, supervisión, autorización y contratación de obras y proyectos de los programas de inversiones de esta Consejería, cualquiera que sea su naturaleza.

Artículo 2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

IV. Anuncios
b) Otros anuncios

CONSEJERIA DE HACIENDA

Cuenta de Tesorería.

Cuenta que rinde D. Pablo Ibáñez López-Cañizares, Director General de Presupuestos de la Junta de Andalucía, de las cantidades ingresadas y pagadas, así como de los movimientos de Deudores y Acreedores de la misma durante el periodo correspondiente.

TESORERIA PRIMERA PARTE

INGRESOS	METALICO	FORMALIZACIONES	TOTAL
<u>Corriente</u>			
Impuestos Directos			
Impuestos Indirectos			
Tasas servicios prestados ^{III}	44.338.960.-	126.112.-	44.465.072.-
Transferencias corrientes ^{IV}	539.852.000.-		539.852.000.-
Ingresos Patrimoniales ^V	8.429.102.-		8.429.102.-
Transferencias de capital			
Variaciones Activo Financiero			
Variaciones Pasivo Financiero			
TOTAL	592.620.062.-	126.112.-	592.746.174.-
<u>P. A. P.</u>			
Impuestos Directos			
Impuestos Indirectos			
Tasas servicios prestados	7.317.357.-		7.317.357.-
Transferencias corrientes	1.768.034.482.-	114.094.063.-	1.882.128.545.-
Ingresos Patrimoniales	12.885.259.-		12.885.259.-
Transferencias de capital	437.489.289.-		437.489.289.-
Variaciones Activo Financiero			
Variaciones Pasivo Financiero			
TOTAL	2.225.726.387.-	114.094.063.-	2.339.820.450.-
TOTAL General	2.818.346.449.-	114.220.175.-	2.932.566.624.-